

REPÚBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO
SECCIÓN MUNICIPAL

Alto Hospicio, 05 de Febrero de 2015.-
DECRETO ALC. N° 318/2015.-

VISTOS Y CONSIDERANDO: La Constitución Política de la República de Chile; Ley 19.943 que crea la Comuna de Alto Hospicio; Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades; Ley 19.886 Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, Artículo 8 letra g), y su Reglamento, Artículo 10 N° 7 letra l), que autorizan la contratación por trato directo cuando habiendo realizado una licitación pública previa no se recibieran ofertas o éstas resultaran inadmisibles por no ajustarse a los requisitos esenciales establecidos en las bases y la contratación sea indispensable para el organismo; Decreto Alcaldicio N° 1.252/14 de 30 de Mayo de 2014, fija texto refundido de Reglamento Municipal de Compras y Contrataciones Públicas de la Municipalidad de Alto Hospicio; Decreto Alcaldicio N° 003/15 de 02 de Enero de 2015, que aprueba las Bases y llama a Propuesta Pública N° 001/2015, "Mejoramiento Escuela de Lenguaje Oasis del Saber, Alto Hospicio", ID 3447-1-LE15; Acta de Deserción de la Licitación Pública ID 3447-1-LE15, en la que consta que no se recibieron ofertas; Memorando N° 214/15 de 04 de Febrero de 2015, de la Secretaría Comunal de Planificación, que solicita la realización del Proyecto de Obras denominado "Mejoramiento Escuela de Lenguaje Oasis del Saber, Alto Hospicio", con Constructora Alto Iquique Ltda., toda vez que un nuevo proceso licitatorio excedería los plazos de receso que tiene el recinto y por tanto las obras no estarían listas al inicio del año escolar, y Certificado de Obligación Presupuestaria.

DECRETO:

1.- Determinese como una situación debidamente calificada para la contratación por trato directo con **CONSTRUCTORA ALTO IQUIQUE LIMITADA**, RUT 76.245.383-5, representada por don **Boris Henry Castillo Guerrero**, RUT 14.106.242-5, ambos con domicilio en Los Moreños N° 2748, Iquique; para la ejecución del Proyecto "**Mejoramiento Escuela de Lenguaje Oasis del Saber, Alto Hospicio**", mediante el cual este último se obliga a ejecutar el proyecto antes individualizado, consistente en la instalación de palmeta de seguridad de caucho 50x50 cm. en el patio de juegos techado del referido recinto escolar. Las razones que justifican la contratación directa se encuentran en que el llamado a Propuesta Pública N° 001/2015, denominada "**Mejoramiento Escuela de Lenguaje Oasis del Saber, Alto Hospicio**", ID 3447-1-LE15, fue declarada desierta por no existir interesados, y toda vez que se trata de un servicio que se considera indispensable para el Municipio, todo ello de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 8 letra g) de la Ley 19.886, y Artículo 10 N° 7 letra l) de su Reglamento.

2.- Contrátese por trato directo con **CONSTRUCTORA ALTO IQUIQUE LIMITADA**, ya individualizado, la ejecución de las obras referidas en el punto anterior, de acuerdo a los requerimientos señalados en los Presupuestos anexos a Memorando N° 214/15 de la Secretaría Comunal de Planificación, que se entiende formar parte de este acto para todos los efectos. El precio de la obra vendida será la suma única y total de **\$15.199.126.- (quince millones ciento noventa y nueve mil ciento veintiséis pesos)**, Impuesto incluido, y un **plazo de ejecución de 30 (treinta) días corridos**, contados desde la fecha del Acta de entrega de terreno.

(... continuación de DECRETO ALC. N° 318/2015.-)

3.- Encárguese a la Dirección Jurídica la elaboración del contrato respectivo, resguardando los intereses Municipales, y a la **Dirección de Obras Municipales** como **Unidad Técnica**, la correcta fiscalización de la recepción de la obra vendida a través de la presente contratación directa; sin perjuicio de las facultades legales de la Dirección de Control.

4.- Atendida la naturaleza de la contratación, exijase las siguientes garantías a nombre de la **Municipalidad de Alto Hospicio**, RUT. 69.265.100-6, según el siguiente detalle:

- **De fiel cumplimiento de Contrato.-** Por un monto equivalente al 5% del valor total contratado, que deberá constituir dentro de los 10 días hábiles siguientes contados desde el presente acto.
- **De buen funcionamiento de la Obra.-** Por un monto equivalente al 3% del valor total contratado, que deberá constituir al momento de la recepción provisoria.

5.- La Dirección de Administración y Finanzas deberá imputar los gastos derivados del presente Decreto, con cargo a la Cuenta **215.29.05.999**, del Presupuesto de Educación Municipal vigente.

6.- Publíquese el presente Decreto Alcaldicio en la página web de Mercado Público, por el Encargado Municipal del Portal, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 57 letra d) N° 4, del Reglamento de la Ley 19.886.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y EN SU OPORTUNIDAD ARCHÍVESE.

Fdo. Don Ramón Galleguillos Castillo, Alcalde de la Comuna de Alto Hospicio. Autoriza don José Valenzuela Díaz, Secretario Municipal. Lo que transcribo para su conocimiento y demás fines a que haya lugar. Doy fe.-

JOSÉ VALENZUELA DÍAZ
SECRETARIO MUNICIPAL

JVD/LRM

Distribución:

Adm. y Finanzas

Dir. Control

Dir. Jurídica

Dir. Obras

Secoplac

Serv. Traspasados

Encargado Portal